MUNICIPALIDAD DE LUQUE
INTENDENCIA

Misión: Brindar servicios de calidad con servidores públicos competentes, aplicando innovación constante para promover el desarrollo integral y sostenible de los habitantes,,fortaleciendo la identidad comunitaria a través de una gestión inclusiva, eficiente, transparente y participativa

---

DECLARACIÓN JURADA DE EXCLUSIVA RESPONSABILIDAD

ID No.: 389619

A: DIRECCION NACIONAL DE CONTRATACIONES PUBLICAS

POR LA PRESENTE dejo constancias que el proceso **CONTRATACION DIRECTA N° 21/2021 – PAVIMENTO TIPO EMPEDRADO, BARRIO LA AMISTAD, CALLE SIN NOMBRE PARALELA A LA CALLE CIRILO GILL, PAVIMENTO TIPO EMPEDRADO, BARRIO CAÑADA SAN RAFAEL, CALLE SIN NOMBRE PERPENDICULAR A LA CALLE JUAN BAUTISTA ALMIRÓN, EMPEDRADO ZONA CENTRO CALLE GRAL. BERNARDINO CABALLERO, DE LA CIUDAD DE LUQUE** .-y en virtud al Art° 3 de la Resolución N° 3893/2020 - Art° 3 Inciso a) Cuando la Convocante justifique las razones en virtud de las cuales el cumplimiento del plazo señalado generaría un daño o perjuicio al Interés Público, lo cual podrá ser acreditado mediante la presentación de una Declaración Jurada firmada por el Encargado de UOC, donde consten los motivos alegados y la manifestación expresa de su exclusiva responsabilidad para sustentar dicha solicitud, expongo los motivos de dicho actuar administrativo en cuanto al cumplimiento del plazo de protesta;

a. En el proceso de licitación se presentaron 4 OFERETES y el primero fue eliminado acorde a Memorandum Nº 43/2021. De la Dirección de Obras y Servicios Municipales-consta en el proceso evaluativo.
b. Por ende, el segundo Oferente adjudicado y de mejor precio no tuvo objeción alguna de ser adjudicado ya que cumplía con todos los requerimientos legales, en estos casos, cuando se refiere a Obras se requiere aceleramientos en los procesos a fin de cumplir con el deber y mejoras.
c. Si surgiese dicho acto de protesta, se solicitaría la suspensión del proceso. -

Sírvase este documento como sustento y responsabilidad por este acto administrativo e invocar lo referente;

Ley orgánica N° 3966/2010 – Art° 5 - Las municipalidades y su autonomía.

Las municipalidades son los órganos de gobierno local con personería jurídica que, dentro de su competencia, tienen autonomía política, administrativa y normativa, así como autarquía en la recaudación e inversión de sus recursos, de conformidad al Artículo 166 de la Constitución Nacional.

Constitución Nacional - Artículo 166 - DE LA AUTONOMIA

MUNICIPALIDAD DE LUQUE U.O.C.

Dr. [illegible]
Director de la UOC de
la Municipalidad de Luque

Las municipalidades son los órganos de gobierno local con personería jurídica que, dentro de su competencia, tienen autonomía política, administrativa y normativa, así como autarquía en la recaudación e inversión de sus recursos.

Como así también, manifiesto mi colaboración e instando la tramitación para la aclaración si hubiese lugar y dejar precedente del mismo conforme debe primar el interés general sobre el particular y el deber de colaborar para desligar tal situación;

Artículo 128 - DE LA PRIMACIA DEL INTERES GENERAL Y DEL DEBER DE COLABORAR

En ningún caso el interés de los particulares primará sobre el interés general. todos los habitantes deben colaborar en bien del país, prestando los servicios y desempeñando las funciones definidas como carga pública, que determinen esta Constitución y la ley.

Firma _____

En calidad de Director de U.O.C.

El día 02 del mes de febrero de 2021.

MUNICIPALIDAD DE LUQUE Unidad Operativa de Contrataciones U.O.C.

Dr. Amado Maldonado
Director de la UOC de la Municipalidad de Luque